

Bogotá D.C., mayo 22 de 2025



Señores:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Atn. Magistrado Sustanciador Dr. Luis Norberto Cermeño

Email: [scs01sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs01sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co)

Ciudad,

**Correspondencia Despachada**

|                      |                                         |
|----------------------|-----------------------------------------|
| Año:                 | 2025                                    |
| Consecutivo:         | D-543                                   |
| Fecha de Radicación: | 19/05/2025-11:11 AM                     |
| Destinatarios:       | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA |
| Externos:            | LINK DRIVE                              |
| Anexos:              | 1                                       |
| Folios:              | 1                                       |
| Radicador:           | JULIETH CIFUENTES                       |

**Referencia:** Expediente No. 25000 2341 000 2021 00 42900, medio de control de acción de grupo instaurado por Natalia Alexandra Gil Rojas y otras personas contra la Agencia Nacional de Infraestructura y Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.

**Asunto:** Respuesta requerimiento remisión de documentos

Respetados Señores:

En atención al correo electrónico recibido el 15 de mayo de 2025, en el que se informó que, en providencia proferida en audiencia de la misma fecha, se requirió a **Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.** ("**POB**") para que allegue en el término de 5 días hábiles "*las actas de obra y los informes de interventoría del contrato No. 002 del 8 de septiembre de 2014*", por medio del presente escrito se remite la documentación que se encuentra en poder de POB.

Previo a ello, resulta relevante informar que el 18 de diciembre de 2024 el Tribunal Arbitral conformado para resolver ciertas disputas entre POB y la Agencia Nacional de Infraestructura profirió un laudo arbitral en el caso No. 01-20-0015-3123, notificado el 19 de diciembre de 2024, donde tomó la determinación de declarar la terminación anticipada del contrato de concesión No. 002 del 8 de septiembre de 2014 (el "Contrato de Concesión").<sup>1</sup> Esta decisión estuvo motivada en que la ANI incumplió sus obligaciones contractuales. Por lo anterior, POB se encuentra en el proceso de entrega total del proyecto a la Agencia Nacional de Infraestructura en el marco de la Etapa de Reversión.

Dicho lo anterior, POB procede a atender el requerimiento efectuado en los siguientes términos:

**I. Frente a la solicitud de "*las actas de obra del contrato No. 002 del 8 de septiembre de 2014*"**

<sup>1</sup> Hecho notorio reportado en diversos medios de comunicación: <https://www.portafolio.co/economia/infraestructura/concesion-perimetral-oriental-de-bogota-sera-indemnizada-con-1-3-billones-620252>; <https://www.valoraanalitik.com/colombia-perdio-billonario-laudo-megaproyecto-cerca-bogota/>; <https://www.wradio.com.co/2024/12/24/concesionario-perimetral-oriental-de-bogota-reconocio-fallo-que-ordena-a-la-ani-a-indeminizarlo/>; <https://www.larepublica.co/economia/agencia-nacional-de-infraestructura-pagara-us-1-3-billones-por-proyecto-perimetral-4028169>

El Contrato de Concesión no contempla la elaboración de actas de obra por parte del Concesionario, motivo por el cual POB no tiene los documentos solicitados por el Despacho, esto es, *“las actas de obra (...) del contrato No. 002 del 8 de septiembre de 2014”*.

**II. Frente a la solicitud de “los informes de interventoría del contrato No. 002 del 8 de septiembre de 2014”**

La interventoría no remitió a POB todos los informes que expidió en el marco de la ejecución de las obras objeto del Contrato de Cesión.

Anexo a este escrito se allegan los informes que fueron remitidos por la interventoría a POB en relación con las Unidades Funcionales 2 y 3, que corresponden a aquellos emitidos en el marco del Procedimiento de Verificación de que trata la sección 4.17 de la Parte General del Contrato de Concesión, junto con las respuestas y subsanaciones remitidas por POB frente a dichos informes.

**III. Documentos anexos**

Conforme lo expuesto, en respuesta al requerimiento efectuado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se remiten los siguientes documentos:

- Informes de verificación de la terminación de la Unidad Funcional 2 remitidos por la interventoría a POB, junto con las respuestas y subsanaciones remitidas por POB.
- Informes de verificación de la terminación de la Unidad Funcional 3 remitidos por la interventoría a POB, junto con las respuestas y subsanaciones remitidas por POB.

Los anteriores documentos se remiten a través del siguiente enlace:  
<https://garrigues.imanageshare-eu.com/pd/99sSHuhbp1N>

Cordialmente,

---

**TOMER GINESIN**  
Representante Legal Suplente

---

**MATAN NIR PINTO**  
Representante Legal Suplente

Anexo: Link de drive: <https://garrigues.imanageshare-eu.com/pd/99sSHuhbp1N>  
Copia: //Archivo

E: COP  
R: AMO  
A: TG - MNP